



Bogotá, 19/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500148571



20155500148571

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33006** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

5

33006

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

038006

18 DIC 2000

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA**, identificada con N.I.T. **8110355907**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **366675** de fecha

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA**, identificada con N.I.T. **8110355907**".

19 de julio de 2012, impuesto al vehículo de placa **TDZ-521**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA**, identificada con N.I.T. **8110355907**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos. 4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo ticket de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normalidad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **560**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

RESOLUCIÓN No.

033906 Del 18 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907".

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 366675	19 de julio de 2012	TDZ-521
TIQUETE DE BÁSCULA No. 1500647	19 de julio de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA, identificada con N.I.T. 8110355907, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del

033006

18 DIC 2014

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA.** identificada con N.I.T. **8110355907**"

artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **TRANSPORTES UNICO LIMITADA UNICO LTDA**, identificada con N.I.T. **8110355907**, con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN - ANTIOQUIA**, en la **Calle 26 No. 65 D 41**, **TELÉFONO: 2359849**, **CORREO ELECTRÓNICO: transunico@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

033006

18 DIC 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO INEBRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó- Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT
Proyectó: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 366675

1. FECHA Y HORA

AÑO				FECHA												HORAS	
1	2	04	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	00	10
1	9	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	40	50
		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	30		



República de Colombia
Ministerio de Transportes



POLICIA NACIONAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA RECIMETRO O SITIO DE INFRACCIÓN Y CIUDAD

Carretera - Planeta Rica Km 60 - Basila

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ENVIADO

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
71752780

LICENCIA DE CONDUCCIÓN
5034000-7323278

EXPEDIDA C2 VENCE 07-01-2014

NOMBRES Y APELLIDOS
PEDRO DE JESUS AGUDELO C.

DIRECCIÓN B. ROSARIO, Medellín 3016631603 TELÉFONO

10. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

ALBERTO LOS DIEGO
CC. 71.674.844

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transporte TURVO NIT. 811.039.413.1

12. LICENCIA DE TRANSITO

3590606

13. TARJETA DE OPERACION

NU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Pt. Florz Castro

ENTIDAD
SCMA DECOR

PLACA
102868

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA CORRECTA O INCORRECTAMENTE DINERO O BANGOS PARA RETARAR O OMITIR ACTO INICIAL DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PENSA EN EL BLOQUEO EN EL CODIGO PENAL Y/O INCLUCION EDUCATIVA.

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADO
-------	--------	-----------

16. OBSERVACIONES

Sobro peso de 25 kg, fequero camion n° 1500647.
Pesa por segunda vez, fequero n° 1500660, transporta
Caja prefabricada, Manifiesto de COISA n° 2012007291
de transportes UNICA Ltda. NIT. 811.035.590.7

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 71752780 C.C. No.
- AUTORIDAD DE TRANSITO -

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

U. S. DEPARTMENT OF JUSTICE

RECEIVED BY THE DIRECTOR

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE BUREAU OF INVESTIGATION

REPUBLICA DE COLOMBIA INSTITUTO NACIONAL DE VIA
NIT 800215607
ESTACION DE PESAJE MANISQUITO 1

NO TIGERTE 141944

FECHA: 19/Jul/2012 HORA: 09:48 AM PESO TOTAL: 17.260 kg

PLACA VEHICULO: TMS211 - SERVICIO PIVELADO
TIPO VEHICULO: 2 - CATEGORIA 9

EMPRESA TRANS: TRANSPORTES FUTURO
PRODUCTO: VARIOS

CONSERVACIONES: PESADO PORR 2 VET
PESOS BRUTO DEL VEHICULO: 17.260 kg
PESOS MAXIMO PERMITIDO: 17.000 kg
TOLERANCIA RESOLUCION: 425 kg

VEHICULO CON PESO AUTORIZADO

PESADO POR: HERNANDO RIVERA

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	TRANSPORTES UNICO LIMITADA
Sigla	UNICO LTDA
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0030373503
Identificación	NIT 811035550 - 7
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20020923
Fecha de Vigencia	20220902
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	31.000.000.00
Utilidad/Perdida Neta	28965000.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Calle 26 65 D 41
Teléfono Comercial	2359849
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Calle 26 65 D 41
Teléfono Fiscal	2359849
Correo Electrónico	transunico@hptmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tip. Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES UNICO	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Establecimiento				

Página 1 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión DONALDONGRTE](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 02/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500094481



20155500094481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33006 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2015_02_02_17_46_39.odt



Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES UNICO LTDA
CALLE 26 No. 65D - 41
MEDELLIN-ANTIOQUIA



REMITENTE

Nombre/Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES -
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 BA 48

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11023127

Envío: RN320702805CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
TRANSPORTES UNICO LTDA

Dirección: CALLE 26 No. 65D - 41

Ciudad: MEDELLIN-ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 05002407

Fecha Pre-Admisión:
24/02/2015 15:47:35

Por el presente se da cargo DEBE del TDI
Así lo ha Atestado el cargo DEBE del TDI

Sticker de Devolución

<p>472 Motivos de Devolución</p> <p><input type="checkbox"/> Desconocido</p> <p><input type="checkbox"/> Dirección Errada</p> <p><input type="checkbox"/> No Reclamado</p> <p><input type="checkbox"/> Refusado</p> <p><input type="checkbox"/> No Recibe</p>	<p>OTROS</p> <p><input type="checkbox"/> Aportado Clausurado</p> <p><input type="checkbox"/> Cerrado</p> <p><input type="checkbox"/> No Existe Número</p> <p><input type="checkbox"/> Fallecido</p> <p><input type="checkbox"/> No Contactado</p> <p><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</p>		
		<p>Informe de entrega No. 1</p> <p>Fecha: 26/02/15</p> <p>Hora: 15:47</p>	<p>Informe de entrega No. 2</p> <p>Fecha: 26/02/15</p> <p>Hora: 15:47</p>
		<p>Nombre legible del distribuidor Diego Vanez</p>	<p>Nombre legible del distribuidor</p>
		<p>C.C. 1.128.446.045</p>	<p>C.C.</p>
		<p>Centro de Distribución Medellin</p>	<p>Centro de Distribución</p>
<p>Observaciones Trasladados</p>	<p>Observaciones</p>		

N-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bog
TEL: 0500700 Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615